

Unos derechos a desiguales derechos

(*El Correo*, 23. 08. 2004)

Redundancias y otras trampas

Visto lo visto, ¿no habría que desechar la expresión misma ‘derechos históricos’? En un sentido, suena a solemne redundancia. Y es que todo derecho siempre es histórico, dado que se demanda o se concede, se reconoce, se modifica o extingue ... en un momento dado de la historia. Sólo los creyentes en derechos naturales (una afición de los idólatras de la Nación) postulan derechos que están ahí desde siempre, tan “inmutables e inalterables” por naturaleza como los franquistas Principios del Movimiento. Ya se ha dicho que el enunciado de marras suele revelar asimismo un abuso antropomórfico, por el que una historia o una comunidad se erige en Sujeto abstracto y se arroga o engendra derechos. Se estaría consagrando así la antigüedad como credencial indiscutible, esto es, la pura y simple legitimidad de la tradición (y de una tradición inventada). A todas éstas, se habrá notado también el afán unilateral y sectario que guía la selección de la historia particular. Pues, díganme, ¿por qué considerar ‘aquella’ etapa del pasado, y no otra?; ¿por qué ‘este particular’ acontecimiento, o institución, o parte del territorio, en lugar de otros tan significados o más que los escogidos? ¿Habrá que excluir del recorrido histórico la actual mirada revisora de nuestra historia?

Por encima de cualquier otro criterio legitimador, se dicta como válida para hoy alguna prerrogativa que se tuvo antaño. Es decir, lo que casi siempre se impuso como producto de la ignorancia, de la arbitrariedad o sencillamente de las condiciones sociales e ideológicas de un tiempo pre- y antidemocrático.

¿Un derecho al privilegio?

Todo aboca a poner en solfa la pretendida validez normativa del concepto que nos ocupa. Digámoslo cuanto antes: el pasado no tiene derecho alguno que pueda esgrimir ante el presente, salvo que tal pasado se mantenga idéntico en lo esencial y esté lo bastante presente en nuestra conciencia..., y entonces no será ya en puridad pasado. Los muertos, aunque estuvieran unánimes, no extienden su dominio sobre los vivos. Sólo el presente da o quita valor al pasado y la antigüedad no siempre es un grado. Por tanto, es un momento posterior de la historia -ahora mismo, el nuestro- el que decide que lo anterior perdure o se esfume.

Como fueran injustos, los llamados derechos adquiridos no son derechos legítimos; si no están bien fundados, no hay precedentes que valgan. Las normas vigentes no pertenecen a las personas pretéritas sino a las contemporáneas, pues sin su libre consentimiento perderían toda vigencia y, sin su consentimiento razonado, toda legitimidad. Reponer en parte el pasado sólo supone que los ciudadanos se lo reapropian desde sus proyectos presentes. Y, a decir verdad, si ya sería llamativo que una mayoría de ciudadanos pudiera preferir hoy disfrutar de parecidos derechos que sus antepasados, mucho más que lo quisiera por razones y con vistas a metas comparables a las de aquellos antepasados.

El problema crucial estriba en cómo compaginar los derechos históricos y los derechos constitucionales. Es decir, cómo hacer compatibles la particularidad, carácter colectivo y su fundamento tradicional de los primeros con la universalidad, carácter individual y sostén ciudadano de los segundos. O antiguo o nuevo régimen, o reacción o progreso: esa es la alternativa. Conforme a sus premisas y efectos necesarios, no resulta fácil aunar la desigualdad civil que suponen e instauran los unos con la igualdad que requieren y ordenan los otros. El citado Herrero de Miñón sostiene que los derechos históricos expresan “una plurinacionalidad heterogénea del resto del territorio estatal y, en consecuencia, constitutiva de una asimetría política que como tal debe ser reconocida”. Ahora bien, por qué unas diferencias históricas o culturales exigen diferencias de autogobierno, por qué las presuntas diferencias políticas en el pasado justifican otras diferencias políticas en el presente, etc., son cuestiones que aguardan respuesta. Lo único patente es que los derechos históricos son por definición derechos arraigados en historias dispares y, por ello, derechos dispares o asimétricos; en suma, derechos a la asimetría. Y nadie se sorprenderá de que la desigualdad de poder político se traduzca en un poder económico desigual; o sea, que lo que más interese del fuero sea el huevo.

La cuestión brota inevitable: ¿pueden los privilegios convertirse en derechos? O también: ¿cuál es el derecho de un privilegio a seguir siéndolo? Ninguno, pero se diría que aquí sólo cuentan la fuerza, el engaño o el chantaje. Por venir a un tiempo nada lejano, recuérdese el motivo aducido para mantener o denegar los derechos forales según voluntad de nuestro invicto Caudillo. En función de su comportamiento en el Glorioso Alzamiento, eliminó los derechos de que gozaban las “provincias traidoras” vascas precisamente por su traición, en tanto que corroboró la vigencia de los navarros por su decisivo apoyo a la rebelión militar...

Fueros y desafueros

En definitiva, la idea de “derechos históricos” contará con potencia normativa si se invocan no ya por haber sido derechos en el pasado o por razones pasadas, sino tan sólo porque pueden hoy ser asimismo derechos. Es decir, por razones universalizables y mediante procedimientos democráticos. Supuestos sus sujetos titulares, lo que importa es reunir las condiciones de legitimidad que hoy podrían actualizarlos.

Así que serán auténticos derechos siempre que el fundamento de su vigencia pasada se mantuviera en el presente, lo que parece del todo improbable, o si en la actualidad exhiben renovadas razones que los avalan. Y la primera de esas razones -necesaria, no suficiente- sería que los ciudadanos de la comunidad agraciada con tales derechos (los “territorios forales”) cultiven hoy una conciencia mayoritaria acerca de su singularidad histórica y la reivindicaran como fuente de de derechos exclusivos. Dicho sea de paso, no es lo que ocurre en las Comunidades Autónomas de España. Pero la segunda y más definitiva condición sería que esos derechos diferenciales fueran compatibles con los derechos comunes del resto de la ciudadanía.

Tal es la principal piedra de toque de su validez, la barrera legitimadora con la que los derechos históricos suelen tropezar: la ‘igualdad de los ciudadanos ante la ley’. El respeto de los derechos a la diferencia no puede trocarse falta de respeto a la igualdad de derechos. Se pongan el nacionalista y el jurista como se pongan, en una sociedad democrática los “derechos asimétricos” (o a la asimetría) denotan algo peor que un absurdo: consagran el atropello de otorgar más derechos que deberes a unos y más deberes que derechos a otros. Por ensanchar el fuero, se está dispuesto a cometer los mayores desafueros.

Aquel viejo pacto de comunidades con la Corona, así como otros ritos medievales, han dejado paso a un pacto entre ciudadanos iguales de un Estado que rechaza por impensable un derecho público desigualitario. A estas alturas de nuestra historia, pues, no hay derechos históricos a diversos grados de soberanía política. Antes aún de ser derechos contra un Estado, son pretensiones que quebrantan todo Estado de derecho.